Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ARTS. 392-372 y 373 C.G.P

Fecha: Veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre de 2022

Sala: Única de san Bernardo del viento

Juzgado: Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento

Juez: Juan Carlos Corredor Vásquez

Proceso: Verbal Sumario de fijación de cuota de alimentos

Radicado: 23-675-40-89-001-2022-00141-00

Hora de inicio: 2:13 p.m. 29 noviembre de 2022

Receso para sentencia: entre las 4:14 pm del 29 de noviembre y las 11:07 del 30 de noviembre de 2022

Reactivación de la audiencia: 11:08 am del 30 de noviembre de 2022

Hora de finalización: 11: 49 a.m.

NOMBRE DE PARTES, APODERADOS, TESTIGOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA QUE INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA

Demandante: TATIANA MARIA ARCIA BALLESTA, mayor de edad, identificada con CC. No. 1.070.809.934 en representación de los menores JOSIAS ANTONIO, JOSUE DAVID y JAZMIN AIDED GALARCIO ARCIA (Asiste).

Apoderado del demandante: Diógenes Benedetti Torralvo (Asiste).

Demandado: MIGUEL ANTONIO GALARCIO VILLALBA, igualmente mayor de edad e identificado con CC No. 10.769.005 (Asiste).

Testigos:

MARIA CLAUDIA NEGRETE ISAZA (CC. No.1.070.818.563)

YAILI LICET ARNEDO (CC. No.1.070.809.417)

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA

DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, Córdoba, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO. CONDENAR al demandado MIGUEL ANTONIO GALARCIO VILLALBA, identificado con CC No. 10.769.005, a suministrar alimentos en forma mensual, a favor de sus menores hijos JOSIAS ANTONIO, JOSUE DAVID y JAZMIN AIDED GALARCIO ARCIA en cuantía de cuatrocientos mil pesos ($400.000.oo), cuota que se incrementará anualmente en forma automática por expresa disposición de la ley, en el monto del incremento del salario mínimo, la que deberá, o ser depositada en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes iniciando en diciembre del presente año en el Banco Agrario de Colombia, o entregada personalmente o a una cuenta de ahorros, NEQUI o giro, obligándose a expedir la madre receptora, el respectivo recibo a favor del padre; ordenándose igualmente que para los meses de enero venideros, el padre igualmente deberá sufragar los gastos de útiles escolares, zapatos y uniformes que se estima debe entregar a la madre a más tardar el día quince (15) enero de cada año pudiendo entregar en su defecto la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000.oo) adicionales en el mes de enero; al igual que, en los meses de diciembre de cada año el demandado deberá sufragar para con sus menores la entrega de una muda de ropa o vestido para cada uno.

SEGUNDO. ABSTENERSE DE EMITIR condena en costas en contra del demandado por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. Las partes quedan notificadas en estrado.

CUARTO. Contra esta sentencia no procede recurso alguno.

QUINTO. Ejecutoriada esta providencia archívese este expediente.

Como quiera que contra esta providencia no procede recurso alguno, queda en firme la misma, no sin antes darles la posibilidad a los intervinientes de solicitar aclaración, corrección o complementación de la sentencia, actos de los cuales no se hace uso, y se da por terminada la audiencia siendo las 11:49 am del día treinta (30) de noviembre de 2022, dejando constancia del levantamiento del acta respectiva suscrita por el juez.

CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ddf936abe41b3ce2a4d18c6bce6b3ee83591f920fa375d75aac050c006af01**
Documento generado en 30/11/2022 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica